

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N°1

“AUMENTO DE COBERTURA”

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA Y ROMERO LTDA.

“J.I ZAÑARTU” (CHILLÁN- BIOBÍO)

Ítem: *INVERSIÓN DE CAPITAL*

N° Int. JPT-0136-1-2016

En Santiago, a **20 de octubre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA Y ROMERO LTDA**, RUT N° 89.903.500-3, representada legalmente por **VÍCTOR HUGO ROMERO MOLINA**, constructor civil, cédula de identidad N°10.182.900-6, ambos con domicilio en Avenida Collín N°950, Chillán, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **17 de mayo de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**ZAÑARTU**”, en la comuna de **CHILLÁN**, en la Región de **BIO BÍO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$445.756.483.- (cuatrocientos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos)** IVA incluido y que éstas debían ejecutarse entre el **17 de mayo de 2016** y el **12 de noviembre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras por concepto de aumento de ascensor a las contratadas por un monto de **\$1.102.392.- (un millón ciento dos mil trescientos noventa y dos pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo a los presupuestos presentados por el contratista con fecha **09 de septiembre de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de NUEVAS OBRAS referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$1.102.392.- (un millón ciento dos mil trescientos noventa y dos pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$110.239.(ciento diez mil doscientos treinta y nueve pesos)** , de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$44.685.887.- (cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **16 de mayo de 2017.**



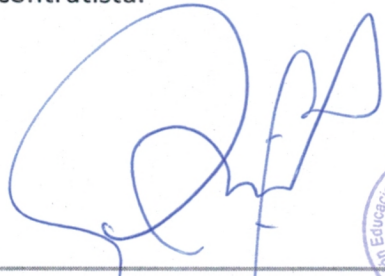
La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **17 de noviembre de 2016**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **13 de noviembre de 2016** y el **17 de noviembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


VÍCTOR HUGO ROMERO MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA Y
ROMERO LTDA.


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

